

## ANUNCIO

Con fecha 8 de enero de 2025 se ha dictado Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2025000054, del siguiente contenido:

### **“TRAMITACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA EMPLEA-T.**

Vista la propuesta de fecha 8 de enero de 2025, de la Sra. Concejala delegada de Empresa y Empleo del siguiente contenido:

*“La Orden de 3 de octubre de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.*

*Por Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial, se convoca para el año 2024, la concesión de subvenciones de las líneas, 1,2,4 y 7 reguladas en la referida Orden.*

*La Línea 7, destinada al fomento del empleo en las corporaciones locales, ayuntamientos y entidades locales autónomas, tiene como objetivo proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa una experiencia laboral en los servicios prestados por las entidades locales, a través de la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un plazo de doce meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Esto contribuye a la adquisición de competencias profesionales que facilitan su incorporación al mercado de trabajo.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, siendo éstos los siguientes:*

- Grupo de cotización 1: 25.000 euros por persona contratada.
- Grupo de cotización 2: 23.000 euros por persona contratada.
- Grupo de cotización 3: 21.000 euros por persona contratada.

*En el marco de la antes citada resolución, la Concejala Delegada de Empresa y Empleo, mediante resolución número 2024006520 de 29 de Octubre de 2024, acuerda solicitar subvención para la ejecución del referido programa.*

*Al amparo de la referida orden y programa, la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de fecha 23 de Diciembre de 2024, resuelve conceder al AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA la cuantía de trescientos treinta y seis mil euros (336.00,00 €), para la contratación de 15 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de menores de 30 años, según el siguiente cuadro.*





EXPEDIENTE: ET7242024MA000000032

**ANEXO**  
**DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: EMPLEA-T EN VÉLEZ-MÁLAGA...					
CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE
28241065	TRABAJADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
28241056	EDUCADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
38111011	TÉCNICOS EN OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
27111037	INGENIEROS INFORMÁTICOS	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
26231057	TÉCNICOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
24511016	ARQUITECTOS	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
26241014	GRADUADOS SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
31291189	TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
21301036	VETERINARIOS	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
24321011	INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
<b>N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO</b>					<b>15</b>
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>					<b>336000</b>

De conformidad con el artículo 29.1 de la Orden de 3 de octubre de 2024. "1. La selección de personas a contratar en esta línea de subvenciones se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión."

En cumplimiento de lo anterior y para poner en marcha el referido programa en el plazo establecido la normativa reguladora, **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Presentar ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con las indicaciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Orden de 3 de octubre de 2024 antes referida, para llevar a cabo las siguientes contrataciones:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: EMPLEA-T EN VÉLEZ-MÁLAGA...					
CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE
28241065	TRABAJADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
28241056	EDUCADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
38111011	TÉCNICOS EN OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
27111037	INGENIEROS INFORMÁTICOS	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
26231057	TÉCNICOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
24511016	ARQUITECTOS	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
26241014	GRADUADOS SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
31291189	TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
21301036	VETERINARIOS	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
24321011	INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
<b>N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO</b>					<b>15</b>

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:15704525535411475440

A los efectos de dar cumplimiento a la exigida cuota de reserva del 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, se presentará oferta específica en la categoría que se determine.

**SEGUNDO:** En cuanto a la selección de la persona a contratar y como quiera que la normativa reguladora del programa, en el apartado 4 del artículo 29, determina que: “ La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar, se propone que los candidatos se sometan al proceso selectivo establecido en la resolución número 2024008143, de 23 de diciembre, del Concejal delegado de Recursos Humanos, si bien adaptado a las peculiaridades del presente procedimiento.

**TERCERO:** Conforme a la resolución de concesión de la subvención, notificada a esta administración el pasado día 23 de diciembre de 2024, la oferta de empleo deberá presentarse hasta, como máximo, el día 09 de enero de 2025 y el primer contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión; es decir, antes del día 22 de enero de 2025.

**CUARTO:** A los efectos de justificar las razones de necesidad y urgencia que motivan la incorporación de personal temporal a esta Administración, en relación a las restricciones que vienen imponiendo las distintas leyes de presupuestos generales del estado, hemos de hacer constar que siendo, el objetivo de este programa proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa una experiencia laboral a través de la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, lo que contribuye a la adquisición de competencias profesionales que faciliten el acceso al empleo y, considerando, que se halla también entre los objetivos prioritarios de la política municipal la reducción del desempleo en el municipio, entendemos que queda suficientemente acreditado que es de carácter urgente y prioritario efectuar las contrataciones propuestas, máxime tratándose, como es el caso, de programas diseñados y financiados por otra administración pública, con un objetivo que es prioritario en cualquier política social y económica, cual es el de la reducción del desempleo.

**QUINTO:** En la ejecución del programa habrán de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras relativo a las **“Obligaciones de las personas y entidades locales beneficiarias”** y el artículo 48 referido a las causas de “reintegro”.

**SEXTO:** Las distintas ofertas y las correspondientes contrataciones se irán remitiendo al SAE y se irán formalizando de forma sucesiva, en función de la más adecuada adaptación a los distintos servicios, siempre dentro del periodo de ejecución del programa (18 meses a partir del día 22 de enero de 2025).”

Visto el informe jurídico de fecha 8 de enero de 2024, de la Adjunta a Jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo del siguiente tenor:

(...)

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** En el BOJA número 197, de 9 octubre de 2024, se publica la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 26 y siguientes de la referida orden, las subvenciones contempladas en la línea 7, se destinarán a promover la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de ayuntamientos y entidades locales autónomas para fomentar el empleo mediante la adquisición de experiencia laboral directamente relacionada con su titulación al finalizar su etapa educativa, proporcionando las competencias profesionales necesarias para la mejora de su empleabilidad, a través del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Serán subvencionables las contrataciones, por periodo de doce meses, a jornada completa, en los grupos de cotización del 1 al 3, celebradas con las personas que cumplan los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Las personas contratadas recibirán la tutorización y participarán en acciones de orientación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.d) y e) de la Orden reguladora.

En ningún caso estas contrataciones se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos que estén dotadas presupuestariamente.

Conforme al artículo 28 de la mentada orden, la subvención se destinará a la financiación de los costes laborales y de seguridad social de las personas jóvenes trabajadoras.

El importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de seguridad social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad local beneficiaria.

La cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas a contratar, siendo las siguientes:

- Grupo de cotización 1: 25.000 euros por persona contratada.
- Grupo de cotización 2: 23.000 euros por persona contratada.
- Grupo de cotización 3: 21.000 euros por persona contratada.

La cuantía establecida en el apartado anterior podrá verse incrementada en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en la disposición adicional cuarta «Listado de Empleos Verdes para la Línea 7».

En cuanto a la selección de las personas participantes en el programa, el artículo 29 determina que se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, **siendo imprescindibles como criterios de selección**, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a **titulación y a formación**, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará el programa y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo deberá llevar la indicación «Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes en las corporaciones locales».

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo que podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, salvo lo previsto en el artículo 31.2.b). Las ofertas para cubrir este porcentaje deberán indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas cumplan los requisitos previstos en el artículo 26, el perfil requerido para el puesto y



estén disponibles, de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la Orden reguladora del programa.

Este ayuntamiento deberá seleccionar a la persona a contratar para cada puesto de trabajo **basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar.**

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la Orden exige la publicación en el tablón de anuncios o sitio web corporativo tanto a las personas participantes seleccionadas como a las excluidas.

**TERCERO:** La propuesta relativa a someter a los candidatos remitidos por el SAE al proceso selectivo establecido en la Resolución n.º 2024008143, de 23 de diciembre, del Concejal delegado de Recursos Humanos, en la que se recogen los criterios generales en materia de acceso de personal de programas subvencionados establecidos por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2023, nos parece adecuado desde el punto de vista legal, porque de esta forma, se garantiza el cumplimiento a los criterios de selección exigidos por la orden reguladora del programa; a saber, criterios de igualdad, mérito y capacidad y los relativos a idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y su formación específica relacionada con la materia a desarrollar. Todo ello teniendo en cuenta también los requisitos y las peculiaridades exigidas por la normativa reguladora del presente programa que deberán cumplirse, en todo caso.

**CUARTO:** En relación a las limitaciones a la contratación temporal establecida en el apartado cinco del artículo 20 de la LGPE 2023 que determina que “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”, hemos de indicar, en este caso, al tratarse de contrataciones temporales celebradas al amparo de un programa diseñado y financiado por otra administración pública que tiene como finalidad el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, tendría favorable acogida en las excepciones previstas en la referida LPGE. No obstante, esta administración deberá justificar y motivar en el expediente tramitado al efecto que se dan las notas de necesidades “excepcionales, urgentes e inaplazables”.

**QUINTO:** El presente informe se ciñe exclusivamente al procedimiento de selección de los destinatarios del programa, no entrando, por no ser competencia de esta unidad, en cuestiones relativas a contratación, retribuciones, seguridad social, etc., en las que habrá que estar a lo que se establezca en la normativa laboral y administrativa de aplicación y en la Orden reguladora del programa.

No obstante lo anterior, se considera interesante resaltar, para no incurrir en ellas, las causas de reintegro establecidas en el artículo 48 de la norma a las que nos remitimos en este informe y a las obligaciones de las personas y entidades locales beneficiarias, establecidas en el artículo 31 de la Orden de 3 de octubre de 2024.

**SEXTO:** Cabe destacar y advertir, por último, del escaso margen de tiempo con el que se cuenta para el inicio del presente programa y, por tanto, la celeridad con la que han de llevarse a cabo los trámites del procedimiento de selección, pues el plazo máximo para remitir, al menos una de las ofertas al SAE, de acuerdo con la normativa reguladora del programa, es el próximo día 09 de enero de 2025 y la fecha máxima para la formalización de, al menos, uno de los contratos formalizados, el día 22 de enero de 2025.

**SÉPTIMO:** El órgano competente para adoptar la correspondiente resolución es la Concejala de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), delegación acordada en sesión de fecha 23 de junio y 6 de noviembre de 2023, así como por delegación del Alcalde, en aquellas competencias que tiene atribuidas conforme al art.124 de la misma Ley, mediante decreto número 2024008139 de 23 de diciembre.

**CONCLUSIÓN:** Con lo anteriores antecedentes y fundamentos de derecho se informa favorablemente la propuesta de la Concejala de Empresa y Empleo de fecha 8 de enero de 2025, relativa a tramitación de ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para llevar a cabo el programa Emplea-T.”





Por el presente y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de junio y 6 de noviembre de 2023 y el decreto del Alcaldía número 2024008139 de 23 de diciembre,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Presentar ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con las indicaciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Orden de 3 de octubre de 2024, para llevar a cabo las siguientes contrataciones:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: EMPLEA-T EN VÉLEZ-MÁLAGA...					
CÓDIGO OCUPACIÓN (CNO)	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO COTIZACIÓN	EMPLEO VERDE	IMPORTE
28241065	TRABAJADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
28241056	EDUCADORES SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
38111011	TÉCNICOS EN OPERACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
27111037	INGENIEROS INFORMÁTICOS	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
26231057	TÉCNICOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
24511016	ARQUITECTOS	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
26241014	GRADUADOS SOCIALES	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
31291189	TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
21301036	VETERINARIOS	Grado Universitario y/o Master	2	NO	23000
24321011	INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	Grado Universitario y/o Master	2	SI	24000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
36131039	TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	NO	21000
<b>N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO</b>					<b>15</b>

A los efectos de dar cumplimiento a la exigida cuota de reserva del 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, se presentará oferta específica en la categoría que se determine.

**SEGUNDO:** En cuanto a la selección de la persona a contratar y como quiera que la normativa reguladora del programa, en el apartado 4 del artículo 29, determina que: " La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar, se acuerda que los candidatos se sometan al proceso selectivo establecido en la resolución número 2024008143, de 23 de diciembre, del Concejal delegado de Recursos Humanos, si bien adaptado a las peculiaridades del presente procedimiento.

**TERCERO:** Conforme a la resolución de concesión de la subvención, notificada a esta administración el pasado día 23 de diciembre de 2024, la oferta de empleo deberá presentarse hasta, como máximo, el día 09 de enero de 2025 y el primer contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión; es decir, antes del día 22 de enero de 2025.

**CUARTO:** A los efectos de justificar las razones de necesidad y urgencia que motivan la incorporación de personal temporal a esta Administración, en relación a las restricciones que vienen imponiendo las distintas leyes de presupuestos generales del estado, hemos de hacer constar que siendo, el objetivo de este programa proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa una experiencia laboral a través de la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, lo que contribuye a la adquisición de competencias profesionales que faciliten el acceso al empleo y, considerando, que se halla también entre los objetivos





prioritarios de la política municipal la reducción del desempleo en el municipio, entendemos que queda suficientemente acreditado que es de carácter urgente y prioritario efectuar las contrataciones propuestas, máxime tratándose, como es el caso, de programas diseñados y financiados por otra administración pública, con un objetivo que es prioritario en cualquier política social y económica, cual es el de la reducción del desempleo.

**QUINTO:** En la ejecución del programa habrán de tenerse en cuenta lo establecido en el **artículo 31** de las bases reguladoras relativo a las **“Obligaciones de las personas y entidades locales beneficiarias”** y el **artículo 48** referido a las causas de “reintegro”.

**SEXTO:** Las distintas ofertas y las correspondientes contrataciones se irán remitiendo al SAE y se irán formalizando de forma sucesiva, en función de la más adecuada adaptación a los distintos servicios, siempre dentro del periodo de ejecución del programa (18 meses a partir del día 22 de enero de 2025).

**SÉPTIMO.** Previa formalización de los contratos deberá emitirse el correspondiente informe de consignación presupuestaria.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.



Firmado electrónicamente por  
María Alicia Ramírez Domínguez,  
Concejala Delegada de  
Recursos Humanos,  
el 09/01/2025, a las 8:49:22.

